



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y EL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES (INFONAVIT)

SEPTIEMBRE 24, 2012

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES XIV Y XVII, 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIONES I, VII, VIII, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LOS ARTÍCULOS 74, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, **CONVOCA** A LA PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente acorde con su Ley Orgánica es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, proponer a las autoridades fiscales federales las modificaciones a su normatividad interna, investigación y análisis de



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



los problemas sistémicos de los contribuyentes, emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales a solicitud expresa de las autoridades fiscales, convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en la fracción XIV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, así como los artículos 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones, y en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a las siguientes autoridades fiscales federales:

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES**

Nombre de la Autoridad	Cargo
Lic. Víctor Manuel Borrás Setién.	Director General.
Lic. Joaquín Escamilla Orozco.	Subdirector General de Recaudación Fiscal.
Lic. Francisco Román Lugo Jiménez.	Gerente Sr. de Consultivo y Contencioso Fiscal.

SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Confederación Patronal de la República Mexicana, S.P. (**COPARMEX**).



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



TERCERO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en Av. Insurgentes Sur, Número 954, Piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100.

Fecha: Lunes 24 de septiembre de 2012.

Hora: 10:00 a.m.

CUARTO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre	Cargo
Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara.	Procuradora de la Defensa del Contribuyente.
Lic. Marco Antonio Padilla Figueroa.	Director General de Análisis Sistémico y Medidas Preventivas y Correctivas.
Lic. Sergio Enrique Arellanes Guarneros.	Director General de Quejas y Reclamaciones contra Organismos Fiscales Autónomos y de Autoridades Coordinadas.
Lic. Eduardo Sánchez Lemoine.	Director General de Representación Legal.
L.C. y L.D. Alberto David Esquivel Medina.	Director de Investigación Sistémica Fiscal Nacional e Internacional.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión del tema a tratar consistente en el *“Seguimiento a los criterios del INFONAVIT en materia de caducidad”*.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura.

SEXTO.- Compendio del tema a tratar.

I. Problemática.

Esta Procuraduría ha tenido conocimiento de la problemática que enfrentan los contribuyentes ante el INFONAVIT, en materia de la caducidad de las facultades del referido Instituto para determinar y cobrar las aportaciones patronales, así como, las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores.

Lo anterior, en virtud de que derivado de una queja interpuesta por un contribuyente a la cual sobrevino la diversa Recomendación 02/2011 que en su oportunidad le emitió esta Procuraduría a ese Instituto, pudiera desprenderse un criterio generalizado que pareciera hacerse extensivo a un grupo mayor de contribuyentes, los cuales se verían afectados en sus derechos.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



Asimismo, como se puede observar del asunto en comento, pareciera que pudieran aplicarse criterios diversos dentro del mismo Instituto, respecto a la caducidad en materia de amortizaciones, además de que en opinión de esta Procuraduría la falta de un plazo de caducidad resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 16, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

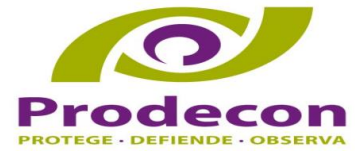
II. Afectación.

Dicha problemática incide directamente en los contribuyentes, al enfrentarse al ejercicio de facultades de comprobación por parte del INFONAVIT, sin que tengan seguridad y certeza jurídica frente a la determinación de la caducidad respecto del ejercicio de las facultades de comprobación, o bien, tengan que hacer frente a una posible revisión en su domicilio, papeles y posesiones sin ninguna limitante en cuanto a su temporalidad, en contraposición con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 16, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, resulta primordial para esta Procuraduría —en el ámbito de sus facultades— dar seguimiento a la referida problemática, así como, coadyuvar a efectos de otorgar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes sujetos al ejercicio de las facultades de comprobación de ese Instituto.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



SÉPTIMO.- Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

OCTAVO.- Notifíquese a las autoridades fiscales y demás asistentes que se convocan.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2012.

Atentamente

**Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente**

JCRJ/MAPF/ADEM/JBR